ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA. EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA ASISTIDO POR EL MTRO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SYLVIA PAZ DÌAZ CAMACHO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 15 de enero de 2021, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

SUPERIOR
SUPERIOR

CONVENIO que, los recursos superiores económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

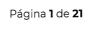
I.- De "LA SEP":

CHENERAL

DE

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el



"ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

- **I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- **I.4.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- **I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

GENERAL

OF

HOUCAGIÓN SUPERIOR

UNIVERSITATIV MITERCULTURA

- **II.1.-** Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- **II.2.-** Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Educación Pública y Cultura, y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, 17, fracción VI, 21, fracción XVII, 27, fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **II.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y

Drackela Dove N.

9







patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada mediante Decreto Número 376 de fecha 21 de febrero de 2018.

III.2.- Que su Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de los señalado en los artículos 26 y 31 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$666,092,739.00(SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$327,978,215.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

DUTERCULTURAL

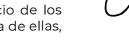
a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$338,114,524.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

COCHA DIR.M



l



- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- fl.- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- **h).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su RECONNICASO, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos" Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

WATER FO

so marth ma

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su máximo Órgano de Gobierno Colegiado. y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.









Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y ADRICAÇÃO aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, UNIVERSITATA fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones MTERCULTURA jurídicas aplicables;
 - d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
 - e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
 - f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;
 - g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;





Conclude Ogez. N





station in CHMERN

SUPERIOR

- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
- j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, JNIVERSITARIA : alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

WITEPOULTURAL OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaria de Educación Pública y Cultura; y por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la Rectora.

> Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

> NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

> DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información

Carlela Oguz N



MRECCH M CHENERAL DE

#DUCACION



que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Rubén Rocha Moya Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Dra. Carmen Enedina Rogríguez Armenta

Directora General de <u>Educación Superior</u>
Universitaria e Intercultural

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Mtro. Enrique Inzunza Cázarez Secretario General de Gobierno

Lic. Enrique Alfondo Díaz Vega Secretario de Administración y Finanzas

Página 7 de 21

4 ~ ~

Lic. Graciela Domínguez Nava Secretaria de Educación Pública y Cultura

Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho Regtora

MRECCIÓN GENERAL DE

EUDOACION SE PERIOR NO ERRITARIA NO ERRO DE DESA

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, (CONSTA DE ADARTADO ÚNICO).

C

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Occidente

IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	271,395,679	271,395,679	542,791,358
· Sueldos	138,654,741	138,654,741	277,309,482
· Sueldos peso a peso	0	0	0
· Prestaciones ligadas	106,245,853	106,245,853	212,491,706
· Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
· Prestaciones no ligadas	26,495,085	26,495,085	52,990,170
· Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	2,089,762	2,089,762	4,179,524
Gasto de Operación	54,492,774	54,492,774	108,985,548
Gasto de Operación peso a peso	0	0	0
SUMA	327,978,215	327,978,215	655,956,430

(+) Estatal Adicional	(+) Estatal Adicional	0	10,136,309	10,136,309
-----------------------	-----------------------	---	------------	------------

TOTAL 2022	327,978,215	338,114,524	666,092,739

Corackela Dgran







SERECCE M

VEHIELD I

HE DOWN TO

HE PETER SE

HE PETER S



CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Universidad Autónoma de Occidente

Los recursos en mención serán transferidos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mag	SEP	Gobierno	Subsidio	
Mes	SEP	Estatal	Público	
Enero	5,162,000	5,321,534	10,483,534	
Febrero	35,391,000	36,484,774	71,875,774	
Marzo	42,273,000	43,579,465	85,852,465	
Abril	39,219,000	40,431,080	79,650,080	
Mayo	20,469,000	21,101,603	41,570,603	
Junio	40,997,000	42,264,030	83,261,030	
Julio	30,732,000	31,681,786	62,413,786	
Agosto	20,469,000	21,101,603	41,570,603	
Septiembre	20,469,000	21,101,603	41,570,603	
Octubre	35,663,000	36,765,180	72,428,180	
Noviembre	35,091,000	36,175,503	71,266,503	
Diciembre	2,043,215	2,106,363	4,149,578	
TOTAL	327,978,215	338,114,524	666,092,739	

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

Corachela Dguz. N.

Ín

ARRECTIVE

CENERAL

DE HOUCAGÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA H. BITERCHITHRAL

G

2

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	220	32	252		
MEDIO TIEMPO	115	15	130		
ASIGNATURA	9,178	1,499	10,677		

COSTO
MENSUAL
6,403,427.29
1,886,427.50
4,485,624.22
12,775,479.01

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

6,387,739.51 6,387,739.51

	CATECODÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	CATEGORÍA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	TC PI TITULAR "C"	92	14	30,193.37	36,310.83	3,286,141.48
	TC PI TITULAR "B"	0	0	25,757.07	30,971.53	0.00
	TC PI TITULAR "A"	0	0	21,759.49	26,165.00	0.00
	TC PI ASOCIADO "C"	0	0	18,822.46	22,639.97	0.00
والمعادية والمعادية والمعادية	TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
graphic description	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
PARECCION	TC TA TITULAR "C"	89	12	21,759.49	26,333.52	2,252,597.10
GENERAL DE	TC TA TITULAR "B"	36	6	18,822.46	22,780.17	814,289.54
SIDUCACIÓN	TC TA TITULAR "A"	3	0	16,799.72	20,333.82	50,399.17
SLIPERIOR	TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
UNIVERSITARIA	TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
MITERCULTUR.	TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
	TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
	TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
	TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
	MT PI TITULAR "C"	69	12	15,096.76	18,155.45	1,259,542.14
	MT PI TITULAR "B"	40	3	12,878.69	15,485.92	561,605.45
	MT PI TITULAR "A"	6	0	10,879.98	13,082.70	65,279.91
	MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
	MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
	MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
	MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
	MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
	MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
	MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
	MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
	MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
	MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00
	MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00

Coradela Dgran

Página 11 de 21











MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"		0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	4,821	781	433.48	523.55	2,498,685.38
ASIGNATURA "A"	4,357	718	380.17	460.37	1,986,938.84

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Corachela Dyraz N.

OIREUCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPPRICR
GOIVERSTARIA F

0

L

e

Página 12 de 21

<u>_</u>

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

	PLAZAS		
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	0	0
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL			
	0.00		
	0.00		
	0.00		

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

0.00
0.00

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
	CATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	TC PI TITULAR "C"			30,193.37	36,310.83	0.00
	TC PI TITULAR "B"			25,757.07	30,971.53	0.00
	TC PI TITULAR "A"			21,759.49	26,165.00	0.00
	TC PI ASOCIADO "C"			18,822.46	22,639.97	0.00
	TC PI ASOCIADO "B"			16,799.72	20,202.30	0.00
t jalikiteets.	TC PI ASOCIADO "A"			14,981.55	18,014.22	0.00
SEX	TC PI ASISTENTE "C"			11,351.10	13,738.41	0.00
	TC PI ASISTENTE "B"			9,891.45	11,973.94	0.00
HIREUCIÓN	TC PI ASISTENTE "A"			8,472.23	10,252.37	0.00
GENERAL	TC TA TITULAR "C"			21,759.49	26,333.52	0.00
DE HEUCACION	TC TA TITULAR "B"			18,822.46	22,780.17	0.00
1.11 mm/21/590	TC TA TITULAR "A"			16,799.72	20,333.82	0.00
. MINTERSTINEDA	TC TA ASOCIADO "C"			15,426.09	18,668.90	0.00
THE RECUESTIVE	TC TA ASOCIADO "B"			14,023.81	16,975.56	0.00
	TC TA ASOCIADO "A"			12,748.92	15,428.40	0.00
	TC TA ASISTENTE "C"			9,806.95	11,872.42	0.00
	TC TA ASISTENTE "B"			7,856.22	9,509.61	0.00
	TC TA ASISTENTE "A"			7,490.70	9,066.03	0.00
	MT PI TITULAR "C"			15,096.76	18,155.45	0.00
	MT PI TITULAR "B"			12,878.69	15,485.92	0.00
	MT PI TITULAR "A"			10,879.98	13,082.70	0.00
	MT PI ASOCIADO "C"			9,411.11	11,320.07	0.00
	MT PI ASOCIADO "B"			8,399.90	10,101.11	0.00
	MT PI ASOCIADO "A"			7,490.78	9,007.15	0.00
	MT PI ASISTENTE "C"			5,675.55	6,869.36	0.00
	MT PI ASISTENTE "B"			4,945.77	5,986.65	0.00
	MT PI ASISTENTE "A"			4,235.80	5,126.22	0.00
	MT TA TITULAR "C"			10,879.83	13,166.72	0.00
	MT TA TITULAR "B"			9,411.11	11,390.08	0.00
.	MT TA TITULAR "A"			8,399.90	10,166.99	0.00
	MT TA ASOCIADO "C"			7,713.08	9,334.57	0.00

Corachalo Ograz N.

Página **13** de **21**







MT TA ASOCIADO "B"		7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"		6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"		4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"		3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"		3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"		433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"		380.17	460.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL) VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL) S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

Coraciela Dynn N

MREL CHOW GENERAL 1363 HOUCALION SUPERIOR CHIVERSHARM SHERCH THICK

Página 14 de 21

018 122

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2022

		PLAZAS			
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	107	9	116		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO
MENSUAL
2,532,047.00
0.00
0.00
2,532,047.00

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

1,266,023.50 1,266,023.50

	CATECORÍA	PLA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		
	CATEGORÍA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
	1/B RECTOR	ן	0	75,480.00	91,359.93	75,480.00	
	2/B VICERRECTOR ACADEMICO	1	0	69,400.49	83,996.39	69,400.49	
	3/B VICERRECTOR		_	,	,	·	
	ADMINISTRATIVO	2	0	62,674.75	75,855.31	125,349.49	
	4/B SECRETARIO GENERAL	o	0	56,996.57	68,988.42	0.00	
	5/B SECRETARIO GENERAL			,	,		
i jediko satii	ACADEMICO	0	0	52,960.65	64,099.14	0.00	
	6/B ABOGADO GENERAL	0	0	48,553.71	58,765.57	0.00	
K Dr. C. F	6/B CONTRALOR GENERAL	7	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71	
ARECATA	6/B SECRETARIO GENERAL			,	,	·	
GENERAL	ADMINISTRATIVO	0	0	48,553.71	58,765.57	0.00	
1 M	6/B TESORERO GENERAL	0	0	48,553.71	58,765.57	0.00	
HIMICIALION	7/B DIRECTOR ACADEMICO DE						
SUPERIOR SUPERSUAR	FACULTAD	0	0	44,911.87	54,357.99	0.00	
- PRIACKOCKE	8/B COORDINADOR GENERAL	1	0	40,527.13	49,053.94	40,527.13	
14 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8/B DIRECTOR ACADEMICO DE						
	ESCUELA	2	1	40,527.13	49,053.94	130,108.20	
	9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE				_ _		
	PREPARATORIA	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00	
	9 /B DIRECTOR CENTRO DE	_		== == ==	(7.337.30	0.00	
	COMPUTO	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00	
	9/B DIRECTOR GENERAL			75 622 02	/7 117 10	0.00	
	ADMINISTRATIVO	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00	
	10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00	
	10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00	
	10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00	
	FACULTAD 10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL			31,779.32	30,401.19	0.00	
	RECTOR	1	0	31,779.52	38,461.19	31,779.52	
	10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	3		31,779.52	38,461.19	95,338.57	
	11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	27,781.08	33,623.71	333,372.90	
	11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	12		27,701.00	33,023.71	333,372.30	
1							

Crachela Oguz N. Página 15 de 21



11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD					
ADMINISTRATIVA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE	0		27 000 61	20.070.70	0.00
PREPARATORIA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	7	7	23,990.61	29,038.30	196,972.59
13/B JEFE DE DEPARTAMENTO	/	Į.	25,550.01	25,050.50	130,372.33
ACADEMICO	14	2	20,505.21	24,823.59	336,720.10
14/B SECRETARIO PARTICULAR DE			_ ,	•	·
DIRECTOR	. 0	0	17,814.51	21,563.92	0.00
15/B JEFE DE DEPARTAMENTO					
ADMINISTRATIVO	62	5	15,406.75	18,645.11	1,048,444.29
16 /B SUBJEFE	0	0	14,388.38	17,415.81	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,307.56	14,897.05	0.00
18 /B	0	0	10,650.12	12,896.91	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL) VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL) S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Corachela Dour N

THEOCKIN

CENERAL

Dto

1-DUCACIÓN SUPERIOR BUVERSEARIAT

Página **16** de **21**





UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2022

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	856	0	856		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO
MENSUAL
7,801,597.58
0.00
0.00
7,801,597.58

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

3,900,798.79 3,900,798.79

	CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUEL VIGE	COSTO MENSUAL	
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL

				10,400.5		
ANAL	ISTA	133	0	6	0.00	1,383,274.21
ASIST	ENTE DE AREA	29	0	10,429.12	0.00	302,444.52
AUXII	LIAR ADMINISTRATIVO "A"	23	0	7,057.48	0.00	162,322.06
AUXII	LIAR ADMINISTRATIVO "B"	13	0	7,844.69	0.00	101,981.00
	LIAR ADMINISTRATIVO "C"	30	0	9,456.82	0.00	283,704.55
	LIAR TECNICO	51	0	9,688.73	0.00	494,125.31
BIBLI	OTECARIO	2	0	6,659.88	0.00	13,319.75
	RD. DE PROGRAMA					
EDUC	CATIVO "A"	10	0	10,429.12	0.00	104,291.22
	RD. DE PROGRAMA					
	CATIVO "B"	37	0	10,429.12	0.00	385,877.50
1	RD. DE PROGRAMA			10 (20 10	0.00	07 (70 07
	CATIVO "C"	8	0	10,429.12	0.00	83,432.97
	NADOR GRAFICO	3	0	10,106.92	0.00	30,320.77
1	ARGADO DE CENTRO DE	9		10.106.03	0.00	90,962.32
	PUTO ARGADO DE LABORATORIO	9	0	10,106.92	0.00	90,962.32
"A"	ARGADO DE LABORATORIO	7	0	6,659.88	0.00	46,619.13
I	ARGADO DE LABORATORIO	/		0,033.00	0.00	40,015.15
"B"	AROADO DE LABORATORIO	1	0	10,429.12	0.00	10,429.12
	ARGADO DEL CETE	2	0	10,429.12	0.00	20,858.24
	RUCTOR "A"	5	0	2,870.06	0.00	14,350.32
	RUCTOR "A"	2	0	4,698.13	0.00	9,396.26
	RUCTOR "B"	1	0	4,267.39	0.00	4,267.39
l .	RUCTOR "C"	4	0	3,846.94	0.00	15,387.75
l l	RUCTOR "C"	5	0	6,038.33	0.00	30,191.67
1	RUCTOR "D"	10	0	4,301.67	0.00	43,016.70
1	RUCTOR "D"	14	0	6,659.88	0.00	93,238.27
1	RUCTOR "E"	2	0	8,354.27	0.00	16,708.53
	NDENTE	42	0	4,133.72	0.00	173,616.08
<i>D</i>	NDENTE "A"	11		6,038.33		66,421.67
111417		1 ''	1	1 2,	_	'

SREUCIÓN GENERAL ·)[-**HOUCACIÓN** SUPERIOR NIVERSITARIA MIFRCHIER

Consider Dynz. N.

Página **17** de **21**







1	I	ı			
JARDINERO	11	0	6,038.33	0.00	66,421.67
JEFE DE AREA DE UNIDAD "B"	27	0	10,429.12	0.00	281,586.28
JEFE DE AREA "A"	13	0	10,429.12	0.00	135,578.58
JEFE DE AREA DE UNIDAD	3	0	10,429.12	0.00	31,287.36
JEFE DE AREA DE UNIDAD	1	0	10,429.12	0.00	10,429.12
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	3	0	10,429.12	0.00	31,287.36
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	32	0	10,429.12	0.00	333,731.89
JEFE DE AREA DE UNIDAD "A"	1	0	10,429.12	0.00	10,429.12
JEFE DE CENTEVE	2	0	10,429.12	0.00	20,858.24
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	0	6,984.36	0.00	6,984.36
JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40	0	10,429.12	0.00	417,164.86
JEFE DE OFICINA "A"	59	0	9,172.33	0.00	541,167.21
JEFE DE SECCION	35	0	8,822.71	0.00	308,794.77
JEFE DE SECCION "A"	5	0	10,429.12	0.00	52,145.61
JEFE DE SECCION "B"	43	0	10,429.12	0.00	448,452.23
JEFE DE SECCION "C"	43	0	10,429.12	0.00	448,452.23
JEFE DE SECCION DE UNIDAD "A"	42	0	10,429.12	0.00	438,023.10
SECRETARIA EJECUTIVA	5	0	6,327.40	0.00	31,636.98
SUPERVISOR ACADEMICO	3	0	7,844.69	0.00	23,534.08
TECNICO DE GRABACIONES "A"	1	0	6,659.88	0.00	6,659.88
VELADOR	2	0	6,038.33	0.00	12,076.67
VIGILANTE	16	0	6,038.33	0.00	96,613.33
VIGILANTE DE UNIDAD	14	0	4,837.52	0.00	67,725.31
;					

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) WERSHARD SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL) (VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL) S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

ORECCIÓN GENERAL

OF

SUPERIOR

WINELSCARINGS

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Corachela Ogurz. N

Página 18 de 21







Universidad Autónoma de Occidente

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	монто
Aguinaldo: 40 días anual	40,530,984
Prima de antigüedad, según modelo	87,469,376
Prima vacacional: 24 días anual	24,318,590
Seguridad social	35,356,959
Vivienda	13,865,474
S.A.R. 2%	5,546,189
Ajuste de calendario: 5 días anual	5,404,134
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	212,491,706

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

1月 2月18日日本東	CONCEPTO	монто
。14、张龙从林 《古书诗》	VARIOS	52,990,170
CONTROLLA CONTROLLA		
		50,000,150
	MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	52,990,170

Cogchela Ogra N.

事把使用的 / HEEP/H 1357 HALK TO

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Dr. Rubén Rocha Moya Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Eduçación Superior Universitaria e Intercultural

Mtro. Enrique Inzunza Cázarez Secretario General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DNIVERSITARIA E DITERCHITHRAL

SHA

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Lic. Enrique Alfonsø Diaz Vega Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Graciela Domínguez Nava Secretaria de Educación Pública y

Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

MUUA A2 LA2/C Drai Sylvia Paz Diaz Camadho Regtora

SPEX DIRECCIÓN DIRECCIÓN EDUCACIÓN SCIPPICIR DIVERCITA SA P SCIPPICIPIEN

E

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2021, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**.